

# Sesión extraordinaria

del 5 de Setiembre de 1911.

Presididos por el Sr. Dr. Francisco Andrade Marin, se reunieron a las 9 de la mañana los Diputados Sres. Ayora José M., Albornoz Miguel A., Aguilar Julio, Arregui Roberto, Barba Naranzo Ramón, Balza Guillermo L., Basa Gabriel, Caisola Rafael, Cabrera Eliseo A., Corral Juan P., Chaved Juan, Farfán Antonio, González Manuel C., Gallegos Ansa Enrique, Loyola Luis A., Manchano Alejandro, Monge Alfredo, Marchán Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Montinos José M., Navarro Pablo J., Naula Juan L., Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Rolando Coello Juan B., San Lucas Humberto, Tello Jacinto, Yela Primitivo, Zambrano Ricardo y el infrascripto Secretario.

Se aprobó, sin modificación, el acta de la sesión extraordinaria última, correspondiente al 29 de Agosto retroproximo.

Inmediatamente, el Sr. Diputado Arregui dijo: Suplico que por Secretaría se pida al Ministerio de Obras Públicas, copia auténtica de los contratos celebrados con el Sr. H. Cardón, para la construcción del ferrocarril de Babahoyo a Balzapamba y un informe, en orden a las prórrogas que se le han concedido al contratista, para la ejecución de la obra mencionada. Que también se obtenga, del Ministerio de Hacienda, un informe relativo a dar cuenta de las cantidades que ha sido dispuesta, por

271

el Ejecutivo, de los fondos creados para la misma obra, y que estaban administrados por la Junta establecida al efecto. La Presidencia ordenó que se frase los oficios del caso.

Leyose un telegrama del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Loja, solicitando, a nombre de esa Corporación y del pueblo lojano, que, para que reemplace en la Cámara al Diputado por esa provincia, Sr. Crif. Dr. León B. Patacios, se llame al suplente que le sigue, Sr. Dr. Angel R. Ojeda.

El Sr. Presidente, después de expresar que se trataba de un asunto no resuelto anteriormente, tuvo a bien someter el telegrama leído a la consideración de la Cámara.

El Sr. Jela indicó entonces que debía pasar a una comisión, para que ésta informe al respecto.

La Presidencia observó, por su parte, que el punto en cuestión que debatido largamente, al tiempo en que se llamó al Sr. Dr. Ayora; y que, por lo mismo, no estimaba necesario que vuelva al estudio de una Comisión.

El Sr. Jela: Que el Sr. Secretario se sirva leer el oficio del Ministerio de Gobierno, que contiene el acta de la sesión del Municipio de Loja, en la que se verificó el escrutinio de la elección de los Diputados por esa provincia (se leyó). Por lo visto, continuó el Sr. Jela, ha habido precipitación en el procedimiento, y dijo tal cosa, porque se ha saltado por sobre un diputado, ya que correspondía llamar al Sr. Dr. Ojeda, según el orden en que han sido declarados los diputados suplentes. Siento, desde luego, que la Cd.

272  
maria se priva de un talento tan co-  
nocido como el del Sr. Dr. Ayora; pero  
es el caso que ha habido ligereza al  
llamarlo, quebrantando la ley.

El Sr. Dr. Posso pidió que la se-  
cretaría informase sobre las conside-  
raciones que se tuvieron en cuenta  
para resolver que concurra el Sr.  
Dr. Ayora.

El infrascrito informó que las  
razones que se adujeron para optar  
por el llamamiento del Sr. Dr. Ayo-  
ra y no por el del Sr. Dr. Ojeda,  
fue que el primero se ha-  
llaba en la Capital, lo que hacia  
posible su inmediata concurren-  
cia, cosa que no era dable tra-  
smitirse del segundo, quien, además  
de ocasionar gastos, tenía que re-  
tardar su presencia; y, finalmente  
contando ambos con igual nú-  
mero de votos, era preferible la  
asistencia de aquel que se encon-  
traba presente.

El Sr. Dr. Posso: De otro-  
lado, es preciso tener en cuenta  
que, el Concejo Municipal no estuvo  
dentro de sus atribuciones al veri-  
ficar el sorteo entre los doctores Oje-  
da y Ayora; pues tocaba a la Cá-  
mara, efectuar la calificación.

El Sr. Jela: Conste que nin-  
gún interés me guía en el asunto,  
sino es el de que ante todo, prevale-  
ca la ley y la justicia; y ya que  
he oído las razones que ha tenido  
la Cámara para resolver que con-  
curra el Sr. Dr. Ayora, no será yo  
quien me oponga a ello; muy  
al contrario, me complazco que con-  
tinúe honrándonos con su pre-  
sencia.

Como no se hiciera nin-

273

quin obra reparo, la Presidencia, dando por terminado el incidente, dispuso que se conteste al Presidente del Concejo Municipal de Loja, en el sentido de que la Cámara ha confirmado su primitiva resolución sobre que el Sr. Ayora debía concurrir en su calidad de Diputado suplente por aquella provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Gobierno, avisando que el Diputado Sr. Guillermo Serrano está ya en libertad, a virtud de orden de ese Departamento, conforme a lo dispuesto por esta Cámara.

Previa lectura, pasó a la Comisión 2ª de Hacienda un oficio del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Tulcán, con traído a pedir la aprobación de los gastos hechos por ese Municipio en los festejos celebrados con motivo de la exaltación del Sr. Emilio Estrada a la Presidencia de la República.

Después de leerse, la Presidencia ordenó que se remita al Senado, para que sea nombrado en consideración al tiempo de discutirse la Ley de Presupuestos, un oficio del Presidente del Concejo Municipal del Cantón de Cotacachi, al que acompaña una solicitud en la que se pide que se asignen varias cantidades para distintas obras públicas de esa localidad.

Púsose al despacho un oficio del Sr. Secretario del Senado, remitiendo aprobado por esta Cámara el Proyecto de decreto que ordena la reorganización de la Junta encargada de la construcción y administración del ferrocarril entre Ambato y el Curaray. Dicho Proyecto, que es del tenor siguiente, se

274  
leyó en primera discusión y pasó a se-  
gunda, habiéndoselo declarado urgente,  
por moción propuesta por el Sr. Albo-  
rnoz con apoyo de los Sres. Gallegos y  
Arregui y aprobada por la Cámara.

## El Congreso del Ecuador.

### Decreta:

Art. 1.º El Consejo de Estado reorgani-  
zará dentro del término de diez días,  
contados desde la vigencia de este de-  
creto, la Junta encargada de la cons-  
trucción y administración del ferro-  
carril entre Ambato y el Curacay,  
llamando para el efecto, a los mien-  
bros que la formaban y llenando las  
vacantes que existieren.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda  
que autorizare con su firma la im-  
persion de los fondos creados por  
los Decretos Legislativos de 19 de Octu-  
bre de 1904 y 30 de Enero de 1907,  
en distinto objeto de aquel para el  
cual fueron creados, perderá, de hecho,  
los derechos de ciudadanía, por dos  
años, sin perjuicio de la responsabili-  
dad personal y pecuniaria correspondien-  
te. — Dado en la copia = Luis A. La-  
renay = Oficial Mayor.

Así mismo, se dió primera  
discusión y pasó a segunda, el Proyecto  
de Decreto que se copia, el cual,  
igualmente, fué declarado urgente, por  
moción formulada por el Sr. Yela  
con apoyo de los Sres. Rolando, Coello  
y Arregui.

## El Congreso del Ecuador

### Considerando:

Que es un deber de los Poderes  
Públicos arbitrar los recursos neces,

rios para proteger y auxiliar a las poblaciones que por sus condiciones están expuestas a la acción de los incendios.

### Decreto

Art 1º Facultase al Concejo Municipal de Vinces para que implante en la Cabeera del Cantón un servicio de agua contra incendios, sistema prefes,

Art 2º Son fondos para esta obra:

- a) El impuesto del uno y medio por mil sobre la propiedad territorial del Cantón, que se cobrará de acuerdo con los catastros de contribución general;
- b) Cinco centavos sobre cada litro de aguardientes nacionales, que se elaboren o introduzcan para el consumo en el cantón;
- c) Dos sueres para cada vapor fluvial; un suere cincuenta cts por cada lancha de gasolina; un suere por canoa de pieza; y cincuenta centavos por canoa de montaña, que trafican por el río Vinces.

Art 3º Se autoriza al Concejo Municipal para que previa aprobación del Ejecutivo contrate un empréstito para la construcción de la obra con garantía de los impuestos anteriores.

Art 4º Este Decreto comenzará a referir desde el 1º de Enero de 1912 y durará por cuatro años, quedando derogado todo otro que se oponga al presente = Dado en = Primitivo Jela - R. Arregui M."

A continuación, sometiase a debate el informe que sigue:  
"Sr. Presidente: Nuestra Comisión de exámenes y calificaciones, vistos los títulos respectivos, cree que deben ser declarados legales los de los Sr. ..."

Diputados: Alfredo Monje, Primitivo Yela, Manuel C. González, César Boya-Cordera, Justo Fello, Dr. Guillermo Serrano y Francisco Andrade Marín.

Cuanto al Sr. Dr. Pablo Domingo Terán Lascano, el hecho de que sea fiador del Administrador de Aduanas, no es a nuestro juicio un motivo de inhabilidad, porque los contratos de esa clase, no son contratos con el fisco; pero, de otro lado, el mal estado de salud del Sr. Dr. Terán y la calamidad doméstica que le ha sobrevenido, son motivos suficientemente fundados para que pueda aceptarse su excusa.

Respecto del Sr. José Ma. Román, nuestra Comisión cree que dicho señor no puede ser Diputado, porque habiendo sido desde el año 1909 hasta la fecha, Tesorero Municipal de Riohamba, ha ejercido y ejerce la jurisdicción coactiva, y esta por lo mismo incurre en la prohibición constitucional del Art. 42 = Quito, Setiembre 4 de 1911 = José Ma. Ayora = Roberto Roso = Miguel Ángel Albornoz

Fue discutido por partes y aprobada la primera referente a declarar legales los títulos de los Diputados que figuran en ella, quienes fueron calificados individualmente, habiendo ocupado la Presidencia el Sr. Dr. Jarfán, por ausencia del Sr. Vicepresidente, en tanto la Cámara hiciera la calificación del título del Sr. Dr. Andrade Marín.

En discusión la segunda parte del informe, o sea la relativa al Sr. Dr. Pablo D. Terán Lascano, el Sr. Rolando Coello, preguntó si el Sr. Dr. Terán Lascano había o no comprobado legalmente su enfermedad.

El Sr. Dr. Tasso: Certificado médico ninguno. La Comisión ha procedido únicamente con vista de los telegramas que ha dirigido el Sr. Dr. Ferrán, a firmando que se halla enfermo, y por los informes que particularmente ha obtenido la Comisión.

El Sr. Rolando Coello: Si fueran existentes comprobantes legales, creo que debemos suspender este asunto hasta que sean presentados.

El Sr. Presidente dispuso que el informe se vote por partes, atendiendo que la Comisión opina que no constituye inhabilitación el hecho de que el Sr. Ferrán Lascano haya sido fiador del Administrador de Aduanas de Guayaquil; pero que si puede aceptarse la excusa por hallarse enfermo y por la calamidad doméstica que le ha sobrevenido.

Consultada la Cámara respecto a la primera parte, esto es a la referente a la inhabilitación del Sr. Ferrán Lascano para ejercer la diputación, la aprobó.

Continuando el debate de la segunda parte, y habiendo antes el infrascrito informado que en la Secretaría no se ha recibido excusa legal, sino únicamente los telegramas que ha estudiado la Comisión, el Sr. Aguilar, dijo: Acaba el Sr. Secretario de informarnos que no se ha presentado la respectiva excusa; por tanto creo que debemos exigir la concurrencia del Sr. Ferrán, o que en su defecto se excuse en debida forma.

El Sr. Balda: Al expresar en sus telegramas el Dr. Ferrán Lascano que ha enviado su excusa, ha dicho una mentira; y lo que hay de



278  
cierto es que no fuere concurrir, y en tal caso soy de opinión que se debe aprobar el informe, para no obligar que venga a quien no tiene voluntad.

El Dr. Gallagos: Desde el Congreso Extraordinario viene pidiendo licencias y exausándose el Dr. Terán Lascano, sin embargo, el Sr. Secretario nos informa que la excusa en debida forma no ha llegado, a pesar de tanto anuncio. Basta ya de contemplaciones yo propongo "que se le dé un plazo de 48 horas para que se presente, o de lo contrario, se le imponga la multa de quinientos sures y la pérdida de los derechos de ciudadanía, de acuerdo con la ley".

Como el Sr. Jela prestara su apoyo a la moción, se la puso a debate; y después de ligeras observaciones de parte de los Sres. Arregui y Posso, se la aprobó en esta forma:

"Que la Secretaria notifique inmediatamente al Dr. Pablo D. Terán Lascano para que dentro de cuatro días fatales se presente a la Cámara; avisándole que caso de no hacerlo, se le impondrá de plano la multa de quinientos sures y la pérdida de los derechos de ciudadanía, de acuerdo con la ley".

Continuándose con el debate del informe y leída la parte relativa al Sr. José María Román el Sr. Manchens, dijo: Desearia saber si la Comisión al emitir el informe ha procedido con datos oficiales o únicamente con datos recibidos talvez de una manera verbal.

El Dr. Posso: Para satisfacer la acusación del Sr. Manchens, que el Sr. Secretario se sirva dar

lectura al telegrama que está anexo al informe; telegrama contestación al que por órgano de la Secretaría, hiciera la Comisión informante

(Se leyó un telegrama del Gobernador accidental del Chimborazo avisando que el Sr. Roman desde 1909 hasta la presente viene desempeñando el cargo de Tesorero Municipal de Piobamba)

sin más observaciones, fue aprobado el informe.

Se incorporaron a la sesión en este momento los Sres. Cnel López y Vásquez.

En tercera discusión el Proyecto de Decreto que establece en la Capital de la República una Casa Cuna y Hospital para niños, aprobáronse uno a uno, los cuatro artículos de que consta; habiéndose agregado el siguiente inciso al Art. 4º por moción formulada por los Sres. Dr. Gallegos y Batza:

"Estas cosas comenzarán a funcionar desde el 1º de mayo de 1912"

El Sr. Presidente suspendió el Proyecto fase a la 2ª Comisión Redactora.

sin debate, aprobóse luego el siguiente informe:

Sr. Presidente: Dada la importancia actual de Bahía de Caraquez y la que muy en breve llegará a adquirir, concluido fue sea el ferrocarril que le ponga en comunicación fácil y directa con la Capital, nuestra Comisión 1ª de Instrucción Pública cree muy fuertemente a favor del Proyecto de Decreto relativo al Liceo Pedro Carbo.

Este es el parecer de nuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara - R. Posso - J. Gallegos C"

Como consecuencia, pasóse en tercera discusión el proyecto de Decreto con el relacionado; y leído el

280  
Art. 1.º aprobósele sin discusión.  
En debate el Art. 2.º, el Sr. Dor  
Rosso manifestó que el plazo de diez  
días para rendir los exámenes era muy  
estrecho, y que sería conveniente extender  
lo a treinta. Al efecto, apoyado por  
los Sres. Chaves y Aguilar, formuló  
moción en el sentido anotado y se  
continuó la discusión del artículo  
conjuntamente con la moción.

El Sr. Crnel. López con el apoyo del  
Sr. Yela, hizo también moción, pa-  
ra que en el Art. se diga: "siempre  
que cuenten con la asistencia legal."

En debate el artículo con las modi-  
ficaciones propuestas, el Sr. Arregui, dijo  
sabido es que, en uso de la libertad  
de estudios, los alumnos no estaban  
obligados a concurrir a clases; de con-  
siguiente, esto tiene que haber sucedido  
en Bahía. Por otro lado, aun en el  
seno del mismo Consejo Superior se  
sucedió la duda sobre si la libertad  
de estudios debía terminarse en Julio  
o en Octubre, por consiguiente, de  
aprobarse el decreto, debe ser de una  
manera amplia y sin restricción  
de ninguna clase.

El Sr. Yela: Nunca hubo du-  
da en el Consejo Superior respecto a  
la fecha en que la libertad de es-  
tudios debía terminarse, pues siem-  
pre prevaleció la idea de que ella  
terminaba el 3 de Julio. Terminada  
ya dicha libertad, entramos  
en el orden normal, y por consi-  
guiente, la moción del Crnel. López  
está muy de acuerdo con las dis-  
posiciones legales.

El Crnel. López: Por mucho  
que los estudiantes de Bahía merez-  
can toda clase de consideraciones  
y todo el apoyo de los Poderes su-

blicos, nunca puede traducirse este apo-  
yo en una marcada transgresión de  
la ley.

En el caso presente, vendría á esta-  
blecerse una perfecta dictadura en ma-  
teria de Instrucción Pública, á cuyo  
amparo serían mayores los daños que  
se causara á los estudiantes que los  
beneficios que recibirían.

Conta á los miembros del Con-  
sejo Superior, en cuya corporación el Sr.  
Presidente de la Cámara ha ocupado  
distinguidísimo puesto, que la liber-  
tad de estudios ha sido, de todo en  
todo contraproducente; pues ni sigue-  
ra ha favorecido á los estudiantes más  
adelantados, pues fue éstos, lejos de esti-  
mularse con la gracia, han retra-  
rado sus estudios con aplazamientos  
indefinidos. El Consejo Superior declaró,  
de acuerdo con el Decreto Legislativo  
del año pasado, que la libertad de  
estudios terminaba el 3 de Julio próxi-  
mo pasado, y fue por consiguiente,  
á partir de esta fecha, los Estudian-  
tes debían sujetarse á las disposicio-  
nes de la ley, ó sea, que para ren-  
dir examen, debían presentar los  
correspondientes certificados de asis-  
tencia. Si esto no fuera así, y aprobara-  
mos el Proyecto en la forma presentada,  
vendríamos á poner á los estudiantes  
de Bahía en mejor convicción que los  
de resto de la República; y no se crea  
que trato en manera alguna de apo-  
yarme al Proyecto en discusión; me  
pronuncio por la bondad de él, por lo  
mismo que conoço las dificultades  
que se suscitaron al Liceo "Pedro Carbo",  
debido al egoísmo del profesorado de  
Portoviejo, quien se negó á trasladarse  
á Bahía para recibir los exámenes.  
Pero todas estas consideraciones no nos

282  
han de conducir a' que pasemos por  
alto disposiciones terminantes de la ley  
en las que fundo mi mocion.

El Sr. Posso. Las observaciones  
que acaba de hacer el Crif. López  
son efectivamente justas, y lo único  
a' que quiero llamar la atención  
es a' lo siguiente: según el Decreto  
de libertad de estudios, los alumnos  
no estaban obligados a la concurren-  
cia a' las clases, de tal manera que  
si ahora les vamos a exigir el cer-  
tificado de asistencia por una épo-  
ca en que la ley no exigía esta asis-  
tencia, claro es que los vamos a  
poner en mejor condicion que a' los demás,  
vamos a ponerlos en peor predicamento.

Esta sola consideracion me  
permite exponer a' la Cámara, bien  
para que niegue la mocion del Crif.  
López, bien para que en el artículo  
se haga constar que los alumnos  
se sujetarán a' la ley de Instruc-  
cion Pública.

Aceptada esta indicacion por  
el Sr. Crif. López, y continuándose  
el debate del artículo, el Sr. Arregui  
dijo: Subsiste el inconveniente porque  
la ley de Instruccion Pública deter-  
mina que para presentarse a' exá-  
men un alumno, a parte de la  
matricula respectiva, ha de presen-  
tar el correspondiente certificado de  
asistencia. El Decreto de libertad  
de estudios vino, en cierta manera,  
a' hacer prescindir de esta disposi-  
cion legal; pero si ahora deter-  
minamos que los alumnos se  
han de sujetar a' las disposi-  
nes de la Ley de Instruccion Pú-  
blica, necesariamente se ha de  
exigir la matricula y el respec-

tuvo certificado de asistencia, siendo obligatorio por consiguiente, el beneficio que se pretende hacer. Si el Proyecto no pasa de una manera amplia, dada la circunstancia excepcional del Colegio de Bahía, vale más que el Proyecto se niegue, a fin de que los alumnos que no rindieron sus exámenes en tiempo oportuno, repitan el curso.

El Sr. Yela: Debo manifestar para conocimiento de la Cámara que en el Colegio Mejía se recibieron exámenes sin certificado hasta el 3 de Julio, y de esta fecha al 31 se exigió el certificado de asistencia, cumpliendo así con la ley.

El Sr. Presidente manifestó que se estaba discutiendo a la vez el artículo con las dos modificaciones propuestas, lo que no era muy correcto; y que se permitió la discusión, fue porque creía que la Cámara estaba en pro de las modificaciones hechas.

El Dr. Posso: Yo quería saber si el Decreto de Libertad de estudios formó o no parte de la Ley de Instrucción Pública; porque si formó parte, nada habría que observar, pero de lo contrario, bien podría reformarse la moción, en el sentido de que a más de la Ley de Instrucción Pública, se tome en cuenta el Decreto sobre libertad de estudios.

El Dr. Ayora: Desearía que se lea el Decreto que se aprobó el año pasado, porque si su vigencia terminó el 3 de Julio, en lo sucesivo debe ser obligatorio el certificado de asistencia.

El Dr. Gallegos: De los re-

yonamientos aducidos, sólo estoy conforme  
 con el del Sr. Arregui. Se trata de  
 un Colegio de enseñanza libre, en el  
 que los alumnos debían matricularse  
 en el Colegio de Portoviejo y en el mis-  
 mo rendir los exámenes. Tengo como  
 fundamento, por haber intervenido en el  
 asunto, que el Consejo Superior ordenó  
 que el Profesorado de Portoviejo se tras-  
 ladara a Bahía con el objeto de que  
 reciba los exámenes del Liceo Pedro  
 Carbo, disposición dictada atendien-  
 do a que no todos los alumnos  
 estaban en posibilidad de trasladar-  
 se a la Capital de la Provincia, da-  
 da la distancia que existe. Los profe-  
 sores, como también hacían su volun-  
 tad en la época pasada, no quisie-  
 ron trasladarse a pesar de que el Con-  
 sejo Municipal ofreció costear tanto  
 el viaje, como su permanencia en  
 Bahía, resultado de esta negativa  
 un verdadero perjuicio para los estu-  
 diantes.

Se trata de algo transitorio,  
 y si fuera permanente, yo sería el  
 primero en oponerme, por lo mismo  
 que conozco los graves inconvenien-  
 tes que acarrea la libertad de estu-  
 dios, en cuyo uso los cursos se pro-  
 curan pasar brevis et breve; pero,  
 como sólo dice relación a encarris-  
 lar, si se quiere, el Liceo "Pedro Carbo",  
 que ha venido sufriendo serias difi-  
 cultades, no he tenido inconvenien-  
 te en suscribir el informe, infor-  
 me que se pronuncia por la a-  
 probación del Proyecto.

El Cnel. López: si aprobáramos  
 el Proyecto en la forma pre-  
 sentada, va a resultar que los alum-  
 nos de Bahía, no sólo van a ga-  
 nar los dos cursos que determina

el Decreto de Libertad de Estudios, sino también fue, lo que vendría a ser un escarmiento no sólo para la ley, sino también para la disciplina escolar; pues he sabido que hay materias que no pueden terminarse en todo el año, menos se han de leer en treinta días, como lo preceptúa el Decreto.

En esto en fue, si los demás alumnos de la República han formado dos cursos con el decreto de Libertad de Estudios, los del Colegio de Bahía ganarán tres, aprobando este Decreto en la forma presentada.

Leído el Decreto de Libertad de Estudios, a petición del Sr. Dr. Ayora, éste dijo: Según el texto del Decreto, ha habido un plazo fijo dentro del cual debía hacerse uso de esa libertad; todo lo que sobrepase de él no puede por menos que ser ilegal; fenecida la vigencia del Decreto, de hecho entro a regir la Ley de Instrucción Pública, y si esta ley exige el correspondiente certificado de asistencia, sería colocar a los estudiantes del Liceo Pedro Carbo, en condiciones mucho más ventajosas que los del resto de la República.

El Sr. Chaves: Como lo ha manifestado el Sr. Dr. Fallegos, el Colegio de Bahía ha atravesado por circunstancias excepcionales, resultando de todo esto fue, por un verdadero egoísmo de los profesores de Tortovijo, esos pobres jóvenes no pudieron rendir sus exámenes con la debida oportunidad; pero como veo que la discusión se está prolongando, y por otra parte, como veo que los jóvenes han concurrido con puntualidad a sus clases, a parte de que son incapaces de abu-



286  
sar en manera alguna de la ley, por lo mismo que son jóvenes prudentes y serios, yo pido que terminándose el debate, se apruebe la moción del Sr. Coronel López.

El Dr. Posso: Por lo mismo que el Colegio de Bahía ha atravesado por circunstancias excepcionales, deben ser también excepcionales las disposiciones que con respecto a él se dicten. ¿Qué culpa tuvieron los jóvenes con que el Profesorado de Portoviejo se negara a recibirles sus exámenes y burlara así sus esperanzas? Si en el Decreto que se discute no hacemos referencia a la ley vigente, a la época de los estudios respectivos, nada sacaremos con su aprobación.

El Dr. Gallegos: No es verdad que los alumnos vayan a ganar tres cursos, puesto que los exámenes que debieron rendir en Inero, no los rindieron; de tal manera que sólo se trata de normalizar la situación en el Liceo "Pedro Carbo".

El Señor Presidente: He manifestado ya que, en la creencia de que la Cámara estaba en un sentir con las reformas, permití la discusión de las mociones conjuntamente con el artículo; pero, como veo que esto no ha sucedido, el debate debe contraerse al artículo original, con la moción en que se sustituye el término de diez días por el de treinta; y como esto está suficientemente discutido, queda cerrado el debate.

Leído nuevamente el artículo, con la moción, fue

aprobado. El Sr. Presidente: Como ha  
llegado la hora reglamentaria, que  
da pendiente la mocion del Sr. López  
para seguirla discutiendo el  
dia de mañana y se levanta  
la sesion.

El Presidente,  
Francisco Andrade  
Marín

El Secretario,  
Pedro Montañez

